



## Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

---

### **Bases que han de regir la convocatoria de una beca de formación a estudiantes**

DE CONFORMIDAD CON EL PLAN 135 EN LA QUE SE INCLUYEN LAS BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES, este Ayuntamiento ha aprobado la solicitud de una BECA FORMATIVA, iniciativa cofinanciada por la Diputación Provincial de Castellón, así como las bases que la regirán:

#### **Base Primera.- Objeto y finalidad**

- 1.- Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases para la concesión de una beca de formación en prácticas para Servicios Generales de Administración en el Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat, teniendo como objeto la atención al público y realización de tareas administrativas propias de la gestión y funcionamiento del Ayuntamiento, en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Castellón y conforme a las Bases del Plan 135, publicadas por la Diputación Provincial en el BOP nº23 de fecha 23 de febrero de 2017.
- 2.- La duración máxima de la beca será de 2 meses, los meses de julio y agosto, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- 3.- Las becas de formación en prácticas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas, así como no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.
- 4.- La condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat o la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

#### **Base segunda.- Requisitos de los beneficiarios**

Podrán participar en la convocatoria de la beca de formación en prácticas los estudiantes que cuenten con los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Vistabella del Maestrat (Castellón), requisito que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de las bases del Plan 135, de 23 de febrero de 2017.
- 2.- Tener 18 años cumplidos, a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o estudios de postgrado o Máster.
- 4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

#### **Base tercera.- Cuantía de la beca**

La cuantía de la beca está dotada con un importe de 500 euros netos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Castellón en un 80 %, corriendo el ayuntamiento con el importe restante.

#### **Base cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.**

El plazo de presentación finalizará el 15 de junio de 2017, inclusive, pudiendo



## Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

---

presentarse las mismas a partir del día siguiente al de la aprobación de estas bases por la Sra. Alcaldesa, siendo publicadas las mismas en la web y en el Tablón de anuncios municipal.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro general del Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat (Calle Mayor, 13 - 12135 - Vistabella del Maestrat), o por cualquier procedimiento de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Se utilizará el modelo de solicitud que se incluye como anexo I y que estará también disponible en la página web municipal ([www.vistabelladelmaestrat.es](http://www.vistabelladelmaestrat.es)).

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento.
- Matrícula o documentación acreditativa de estar matriculado y cursando alguna de las enseñanzas oficiales (Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o estudios de postgrado o Máster).
- Fotocopia compulsada del certificado oficial del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, con indicación de la nota media del mismo. No se tomará en consideración aquellos expedientes académicos en los que no se indique la nota media. En el caso de los estudiantes de segundo curso de un ciclo formativo, se deberá aportar un certificado que refleje las notas obtenidas en el primer curso o se promediará las notas obtenidas en el primer curso reflejadas en el expediente. En su caso, también se considerará como nota válida a efectos de la baremación la nota media obtenida en 4º de ESO, en 2º de bachillerato, en la prueba de acceso a un ciclo formativo o a la universidad, o en un ciclo formativo que dé acceso a la universidad.
- Justificantes de ingresos del solicitante y de todos los componentes de la unidad familiar. Declaración de la renta del ejercicio 2016 o en caso de no obligación, certificación de ingresos por parte de la Agencia Tributaria del mismo ejercicio.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

### **Base quinta. Evaluación de las solicitudes**

Para la evaluación de las solicitudes se baremará los siguientes puntos:

1. Nota media del expediente académico aportado: hasta 4 puntos.
  - De 5 a 6'99: 1 punto
  - De 7 a 7'99: 2 puntos
  - De 8 a 8'99: 3 puntos
  - De 9 a 10: 4 puntos
2. Rentas per capita anual de la unidad familiar (según última declaración de la renta) Hasta 2 puntos
  - Hasta a 3.872,00 €: 2 puntos.
  - Desde 3.872,01 € hasta 4.518,00 €: 1 puntos
  - Desde 4.518,01 € hasta 7.744,00 €: 0,50 puntos
  - Desde 7.744,01 € hasta 9.034,00 €: 0,25 puntos
  - Desde 9.034,01 €: 0 puntos



## Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

---

### 3. Otros méritos.

#### 3.1 Otras titulaciones relacionadas con el objeto de la beca: hasta 2 puntos.

- Ciclo formativo, grado medio o superior o FP de 1er o 2º grado: 1 punto
- Diplomatura o Equivalente: 1,5 puntos
- Licenciatura, grado, estudios de postgrado, Máster o equivalente: 2 puntos.

#### 3.2 Cursos de formación: Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos la asistencia acreditada a cursos vinculados al área de actividad, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, atendiendo a la duración del curso y de acuerdo con la siguiente escala:

- De 20 a 49 horas: 0,10 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,20 puntos.
- De 75 a 99 horas: 0,30 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,40 puntos.
- De 200 a más horas: 0,50 puntos.

#### 4. Entrevista: El tribunal convocará a las personas aspirantes para la realización de una entrevista curricular que tendrá como objetivo evaluar la idoneidad del aspirante para las áreas de interés. La puntuación máxima a otorgar será de 3 puntos.

Se valorará en primer lugar las solicitudes que no hayan resultado becaadas en anteriores convocatorias. Sólo en el caso de vacantes se valorarán el resto de solicitudes.

En caso de empate de puntuaciones tendrá preferencia la solicitud que tenga mejor puntuación en los siguientes apartados:

- 1) Nota media del expediente académico.
- 2) Renta per capita.
- 3) Entrevista personal.

### **Base sexta.- Comisión evaluadora, Concesión y seguimiento de las becas.**

Para el examen de las solicitudes de beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcaldesa del Ayuntamiento o Concejala en quien este delegue.

Vocal 1: Auxiliar administrativo.

Vocal 2: AEDL

Secretario: El de la corporación.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de la beca, para que la dictamine y se pruebe, en su caso, por resolución del órgano competente, condicionado a la concesión de la subvención al Ayuntamiento para la beca por la Diputación de Castellón.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal



## Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

---

([vwww.vistabelladelmaestrat.es](http://vwww.vistabelladelmaestrat.es)).

El ayuntamiento nombrará un tutor o tutora que realice el seguimiento, coordinación y ordenación de la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dicha actividad.

### **Base séptima.- Derechos y obligaciones de los becarios e incidencias.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como preceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los becarios:
  - 4.1 Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.
  - 4.2 Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
  - 4.3 Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.
  - 4.4 Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.
5. El tutor o tutora ordenará las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.
6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

### **Base octava.- Publicidad.**

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En Vistabella del Maestrat, 25 de mayo de 2017.–LA ALCALDESA, Belén Bachero Traver.



## Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL O DE LA ESTUDIANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACIÓN FISCAL	
FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD
SEXO	
CALLE, AVDA., PLAZA	NÚMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	
CONTACTO:	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO	
ESTUDIOS QUE CURSA	
ESTUDIOS	
FAMILIA PROFESIONAL /TITULACIÓN....	
CURSO	

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat, correspondiente a la convocatoria publicada en.....

Y DECLARA responsablemente:

a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.

b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

d) no estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaría señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

e) Fue beneficiario de becas de formación en el marco del programa de la Diputación de Castellón en ediciones anteriores en el Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat: SI o NO (señale la que proceda)

Se acompaña los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del DNI o CIF.

Certificado de empadronamiento colectivo.

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales contempladas en las bases.

Justificantes de ingresos de la unidad familiar

Otros:.....